

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 1 DE DICIEMBRE DE 1971

Núm. 273

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA CIRCULAR

Normas complementarias sobre vacunación contra la peste porcina clásica.

La Orden Ministerial de Agricultura de 16 de julio de 1971, en su apartado tercero, dispone que a partir de los noventa días de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, queda prohibido en todo el territorio nacional el movimiento porcino para vida que no haya sido previamente vacunado contra la peste porcina clásica y debidamente identificado. En el apartado quinto se facultaba a la entonces Dirección General de Ganadería para dictar las disposiciones complementarias convenientes para la aplicación de la orden.

Estas normas se han publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 270 de 11 de noviembre corriente, y de las mismas por su especial interés se destacan las siguientes:

Las vacunaciones contra la peste porcina clásica tendrán que ser realizadas por Veterinarios colegiados en la provincia donde radique la explotación porcina, cumpliendo sobre notificación cuanto dispone el párrafo quinto de la Resolución antes citada, de fecha 27 de septiembre de 1967.

A los efectos oficiales y particularmente en relación con las posibles indemnizaciones a percibir por los interesados, se consideran como vacunados contra la peste porcina clásica aquellos animales que, después de vacunados e identificados, se haya cursado dentro del plazo reglamentario el correspondiente parte de vacunación, debidamente diligenciado, a la Sección Ganadera de esta Delegación.

La Guía de Origen y Sanidad Pecuaria para porcinos, establecida por Resolución de la antigua Dirección General de Ganadería, de fecha 29 de febrero de 1968, será la única que pueda amparar el traslado de animales de esta especie a partir de la publicación de estas normas complementarias.

Los Veterinarios titulares se abstendrán de extender guías de origen y sanidad para cerdos en los impresos de guías para otras especies animales.

Las guías que amparen expediciones con destino a otra provincia deberán ir acompañadas, asimismo, de la correspondiente guía interprovincial, la cual se solicitará con la debida antelación de la Sección Ganadera de la provincia de origen.

Los cerdos que se vacunen contra la peste porcina clásica se identificarán mediante los crotales de aplicación en el pabellón de la oreja, aprobados por la Dirección General de Ganadería, que permiten conocer la provincia y el Veterinario colegiado que practicó la vacunación.

La identificación será simultánea a la vacunación, no pudiendo aplicarse la marca más que en esta circunstancia y siempre en la presencia del Veterinario que vacune.

Cuando los animales se sometan a revacunación y estén ya identificados, se hará constar esta circunstancia en el parte de vacunación, señalando en el espacio reservado a observaciones la clave que lleven.

Los ganaderos dispondrán del personal necesario para la aplicación de las marcas de identificación en el acto de la vacunación, abonando, independientemente de los honorarios de vacunación, una peseta por animal identificado, que corresponde a los gastos de distribución, material de grabación, grabado de la clave y vigilancia.

Los Colegios Oficiales de Veterinarios suministrarán, a demanda de sus colegiados, los crotales de identificación que éstos necesiten y en los que grabarán la sigla de la provincia y el número del colegiado. También les suministrarán la tenaza para su aplicación. Llevarán el control de entrega de este material, dando cuenta mensualmente a la Sección Ganadera Provincial de los suministros realizados.

A partir de la publicación de las normas, los Veterinarios titulares se abstendrán de dar guías de origen y

sanidad para el traslado de cerdos para vida que no hayan sido vacunados, como mínimo, con diez días de antelación a su traslado.

El incumplimiento de cuanto se dispone será sancionado de acuerdo con los cuadros de penalidad establecidos en el vigente Reglamento de Epizootias y, en los casos que proceda, según establece el Decreto 802/1967 y demás disposiciones dictadas sobre esta materia.

León, 25 de noviembre de 1971.—El Delegado de Agricultura, Victoriano Calcedo Ordóñez. 6096

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de León

EDICTO

Se hace saber que en este Servicio se encuentra en tramitación el Expediente para la declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, del monte «Dehesa de Corrales», cuyos datos se relacionan en el anexo adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de este Servicio, Plaza Calvo Sotelo, 3, en horas de oficina, pudiendo presentarse en las mismas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo, las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones contra los fundamentos técnicos del proyecto de declaración deberán acompañarse del dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

ANEXO DEL EDICTO

**MONTE DEL PATRIMONIO
FORESTAL DEL ESTADO**

Monte «Dehesa de Corrales», sito en el término municipal de La Ercina, provincia de León.

Limites:

N.—Términos de La Serna y San Pedro de Foncollada.

E.—Término de San Pedro de Foncollada y Modino.

S.—Término de San Bartolomé de Rueda.

O.—Término de Valporquero de Rueda, fincas agrícolas de Palacios de Valdellorma y monte núm. 653 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Palacios de Valdellorma.

No existen enclavados.

Cabida: 719,93 Has.

Pública: 719,93 Has.

Se considera incluido en los apartados A), B), E) y F) del artículo 25 del citado Reglamento. 6095

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural**

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona de Pobladura de Fontecha (León), que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha decidido entregar la posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, correspondientes a esta zona.

Queda terminantemente prohibida la alteración de los mojones colocados por este Instituto, en la zona concentrada.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los participantes en la concentración podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de cabida superiores al dos por ciento, entre la cabida que consta en el expediente de concentración, y la que realmente tenga la finca adjudicada.

De encontrarse en este momento alguna finca sembrada, se realizará la toma de posesión cuando se levante el fruto pendiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

León, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

6075

Núm. 2540.—209,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Benavides*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de fecha 19 de noviembre de 1971 Ordenanza para la exacción de derechos y tasas sobre el servicio de alcantarillado. La Ordenanza de puestos públicos y plaza de ganados; quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que en contra de las mismas puedan interponerse.

Benavides de Orbigo, 23 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

6047

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de valores de administración y de caudales, correspondiente al ejercicio de 1959 a 1969 ambos inclusive y para censura superior, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y ocho más, para que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que haya lugar.

Castrillo de la Valduerna, 23 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

6044

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los siguientes documentos, durante el plazo de quince días, en que podrán ser examinados y formalizadas reclamaciones contra los mismos, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Presupuesto extraordinario de alcantarillado de San Román de la Vega y relaciones de propietarios obligados al pago de contribuciones especiales.

Expedientes de transferencia de créditos núm. 1, 2 y 3, dentro del actual presupuesto ordinario.

San Justo, 23 de noviembre de 1971. El Alcalde (ilegible).

6045

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Aprobado por esta Corporación municipal, en principio, y en sesión del día dos de los corrientes, el Plan General de Urbanización de Carrizo y su barrio de Villanueva, se expone al público en la Secretaría municipal, con el expediente instruido al efecto, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular cuantas reclamaciones que estimen pertinentes, estando integrado por los siguientes documentos:

Memoria y plano de alineaciones y ensanche.

Ordenanzas de construcción y de viviendas.

Proyecto de instalación de servicios.

Asimismo aprobado que ha sido por la propia Corporación municipal, el expediente número 3 de modificación de créditos al presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio 1970, para atender al pago de obligaciones inaplazables del municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para que durante el mismo, pueda ser examinado y formularse reclamaciones en su caso.

Carrizo, a 22 de noviembre de 1971. El Alcalde (ilegible).

6061

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto de los años 1959, 1960, 1961, 1962, 1963 y 1969, se encuentran expuestas al público durante el plazo de quince días y ocho días más al objeto de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 23 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

6068

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto, las del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este municipio, relativas a los ejercicios de 1959, 1960, 1961, 1962, 1964 y 1965, quedan expuestas al público juntamente con sus expedientes, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villarejo de Orbigo, 23 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Martín Monreal.

6067

*Ayuntamiento de
Folgo de la Ribera*

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios, las del patrimonio municipal y de valores independientes y auxiliares correspondientes a los ejercicios de 1966, 1967 y 1969, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictámenes de la Comisión correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y formulación de reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince

días hábiles y ocho más a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Folioso de la Ribera, 22 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

6066

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público para ser examinado y presentación de reclamaciones, el expediente núm. 3 sobre modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de gastos del año actual.

Campo de Villavidel, 24 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Neftali Pastana.

6065

*Ayuntamiento de
Zotes del Páramo*

Redactadas las cuentas de presupuesto ordinario, administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes del presupuesto y de caudales de los años 1963, 1964, 1965 y 1966, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones por escrito que puedan formularse, según establece el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Asimismo se expone expediente de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de 1966, por quince días.

Zotes del Páramo, 23 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

6064

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villabandín*

La Corporación de mi Presidencia, en reunión tenida el día 21 del mes en curso, acordó, con la participación del vecindario, convocar a Junta General para constituir la Comunidad de Regantes de Villabandín, de las Aguas de los Ríos Ocedo y Omaña, en término de dicho pueblo, a todos los posibles interesados, vecinos o forasteros, cultivadores o industriales, que utilicen o puedan utilizar las aguas de los citados ríos, dado lo que para tal propósito preceptúa la R. O. de 25 de junio de 1884 y demás normas de aplicación.

Dicha Junta General tendrá lugar el día 25 de diciembre de 1971, en el local que para sus sesiones tiene habilitado la Junta Vecinal, a las 12 horas en 1.ª convocatoria y, en 2.ª, a las 12,30 horas. Siendo su objeto principal la constitución de la Comisión Organizadora que ha de redactar las Orde-

nanzas y la confección definitiva de las listas de regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

Villabandín, 22 de noviembre de 1971.—El Presidente, Paulino Fernández.

6102

Núm. 2551.—176,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 137 de 1971, por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve en nombre y representación de D. Germán Gimeno Valentín, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 31 de julio de 1971 que desestimó la reclamación número 268 de 1970 interpuesta por el recurrente como albacea testamentario de don Eugenio Grasset Echevarría contra la declaración de caducidad, por falta de pago del canon de superficie de minas del ejercicio de 1969, correspondiente a la concesión minera denominada Marieta, en término de Carrocera (León), en cuya reclamación económico-administrativa se solicitaba la nulidad de las actuaciones en que se decretó la caducidad referida.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 18 de noviembre de 1971.—César Aparicio de Santiago.

6056

Núm. 2536.—242,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de que se hará mención se ha dictado por este Juzgado sentencia que copiada en lo pertinente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo,

Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de D.ª Aurora Juez Zayas, mayor de edad, viuda, y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Eduardo García López y dirigida por el Letrado D. Lino Fernández Bajo, contra D. Juan Bautista Alvarez Salas, mayor de edad, transportista y vecino de Gijón, declarado en rebeldía; Empresa de Transportes «Ama», domiciliada en Gijón, también declarada en rebeldía y contra C. A. de Seguros Cresa, de Barcelona, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, y dirigida por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, sobre reclamación de 82.434 ptas., y

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a los demandados D. Juan Bautista Alvarez Salas, a la Empresa de Transporte Ama y C. A. de Seguros Cresa, a que satisfagan solidariamente a la actora D.ª Aurora Juez Zayas, la suma de cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesetas; más intereses de esta suma al cuatro por ciento desde la interposición judicial, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Por la rebeldía de alguno de los demandados cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Interlineado: «Solidariamente». — Vale. — Gregorio Galindo.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Bautista Alvarez Salas, a la Empresa de Transportes Ama y a C. A. de Seguros Cresa, expido y firmo el presente en León a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera.

6132

Núm. 2553.—341,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 53 de 1969, seguidos a instancia de D.ª Teresa Alvarez Alvarez, mayor de edad, viuda, a sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra los herederos desconocidos del demandado fallecido D. Francisco García Alvarez, vecino que fue de Noceda, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, por medio del presente edicto se requiere a los referidos herederos desconocidos del causante D. Francisco García Alvarez, que se hallan en situación de rebeldía, para que dentro del término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en dichos autos haciéndoles saber al propio tiempo que

la parte actora ha designado perito para el avalúo de dichos bienes a don Jesús-M.^a González Rivero, mayor de edad, casado, Perito Agrícola y vecino de Ponferrada, con domicilio en calle Capitán Cortés, núm. 1, previniéndoles que dentro de segundo día nombren otro perito por su parte, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado por la parte ejecutante.

Dado en Ponferrada, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Damián Lopez Jiménez.—El Secretario (ilegible).

6130 Núm. 2552.—220,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza.

Hace saber: Que por resolución dictada hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 1 de 1971, por lesiones, contra Policarpo Huerga Feliz, vecino de La Bañeza, Carretera Madrid-La Coruña, s/n., acordó sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el vehículo embargado siguiente:

Un camión de tercera categoría B, marca Barreiros, matrícula LE-19.503, motor A-1608294 M-4, bastidor B-3 CAS2740, de 26 CV., de segunda mano. Tasado pericialmente en setenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor del vehículo, deducida la rebaja del veinticinco por ciento, cuya cantidad resultante servirá de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el vehículo se encuentra depositado en el propio penado, cuyo domicilio se expresa anteriormente, donde podrá ser examinado.

Dado en La Bañeza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—E. de la Fuente.—El Secretario, Manuel Javato.

6077 Núm. 2541.—264,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León

Doy fe: Que en los autos de juicio

verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Froilán Domínguez Diéguez, mayor de edad, casado, de esta vecindad, el que a su vez lo hace como apoderado de D. Alejandro García Turienzo, mayor de edad, soltero, industrial, de la misma vecindad, representado el primero por el Procurador don Eduardo García López y defendido por el Abogado D. Cipriano Gutiérrez López, y de la otra como demandados D.^a María-Juana Rubio Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran, y D. Antonio Mañas Sánchez, mayor de edad, soltero, Agente Comercial, ambos vecinos de Madrid, sobre reclamación de cantidad.

Fallo; Que estimando la demanda formulada por D. Froilán Domínguez Diéguez, contra D.^a María Juana Rubio Francisco y D. Antonio Mañas Sánchez, debo condenar y condeno a dichos demandados solidariamente a pagar al actor la cantidad de ocho mil cuatrocientas cuatro pesetas, imponiéndoles las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberán publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

6133 Núm. 2554.—308,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número uno de los de esta ciudad, en auto de esta fecha dictado en las diligencias preparatorias núm. 99 de 1971, por el delito de imprudencia, seguidas contra Daniel Fernández Moreno, se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día dieciséis del próximo mes de diciembre, a las once horas, a fin de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral, a Zens Herwig, de 28 años, casado, profesor, hijo de Zens Schwarz, natural de Himberg, y en la actualidad en desconocido paradero, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Presa de Villaobispo de las Regueras

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General para el día 19 de diciembre próximo, en el local de Salon de Baile de José Balbuena y hora de las 13 en primera convocatoria y a las 13,30 en segunda para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º Examen de la memoria del primer semestre de 1971.

3.º Examen y aprobación si procede del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1972.

4.º Elección de Presidente y Secretario de esta Comunidad y de los vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado de Riegos, a los que les corresponde cesar en sus cargos.

5.º Ruegos y preguntas.

Villaobispo de las Regueras, 17 de noviembre de 1971.—El Presidente Lucas Méndez.

6002 Núm. 2550.—176,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Acequia de «Vegamesada»

ANUNCIO-CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 25 de diciembre próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, si no se hubiese reunido número suficiente de partícipes para poder celebrarse en primera, en el lugar de costumbre, y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación, en su caso, de la memoria semestral del año en curso.

3.º—Obras varias a realizar.

4.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para 1972.

5.º—Elección de Presidente de la Comunidad.

6.º—Elección de cargos vacantes del Sindicato.

7.º—Ruegos y preguntas

Villabuena, 24 de noviembre de 1971.—El Presidente, Agustín Rodríguez.

6081 Núm. 2543.—176,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL